

# U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – GREMIALES -TEL: 4306-0996 / 4305-1871 INT 336

C.C.T. 401/05 CACYR y CAECSACPA (EXP.1.794.205/18. RES N°32/2018)

## CONCESIONARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2018/2019				BÁSICO Abril 2019
	BÁSICO Mayo 2018	<i>NO Remunerativo Junio Julio 2018</i>	Remunerativo NO al Básico Agosto a Octubre 2018	Remunerativo NO al Básico Noviembre a Marzo 2019	
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardiner, Cadete, Sereno, otros.	\$17.707	<i>\$2.656</i>	\$2.656	\$4.250	\$21.957
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas al mostrador, Comís, otros.	\$18.582	<i>\$2.787</i>	\$2.787	\$4.460	\$23.042
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$19.497	<i>\$2.925</i>	\$2.925	\$4.679	\$24.176
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$20.672	<i>\$3.101</i>	\$3.101	\$4.961	\$25.633
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, Nutricionista Nivel A otros.	\$21.921	<i>\$3.288</i>	\$3.288	\$5.261	\$27.182
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista Nivel B otros.	\$26.287	<i>\$3.943</i>	\$3.943	\$6.309	\$32.596
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista Nivel C	\$30.706	<i>\$4.606</i>	\$4.606	\$7.369	\$38.075

LOS ADICIONALES DE CONVENIO DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDO COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BÁSICO. FORMAN PARTE PARA EL CÁLCULO DE HORAS EXTRAS, AGUINALDO Y VACACIONES.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL  
TRABAJADOR  
GASTRONOMICO**  
(Se paga día dividido 25)

**CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA:** Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. **Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.**